



RESOLUCION GERENCIAL N° 068-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 06 de Mayo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 080-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 069-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 026-2014-MPMM/S; Informe Legal N° 057-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Junio de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 004-2013 con el Consultor Mariano Percy Marcilla Miranda, a quien se le otorgara la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0003-2013-GORE-ICA-PETACC, para contratar el servicio de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica", por el monto de S/.263,090.00 Nuevos Soles.

Que, con fecha 08 de Agosto de 2013, se suscribe el Contrato para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica" entre el PETACC y el CONSORCIO PISCO, por el monto de S/.5'851,342.51 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Agosto de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Agosto de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de marzo de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chinchá, Región Ica", por el monto de S/.9,446.60 Nuevos Soles, que representa el 0.16% del monto del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de marzo de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente a S/. 1,557.07 Nuevos Soles y el Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/. 250,431.42 nuevos soles;

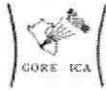
Que, mediante Resolución Gerencial N° 038-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 11 de Marzo de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02, por un monto ascendente a S/.559,934.22 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 22/100 Nuevos Soles), que representa el 9.57 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 051-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 26 de Marzo de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.274,392.76, que representa el 4.69 % del monto del contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 03 de Abril de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, por 25 días calendarios adicionales a los 240 días calendarios inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del Consorcio Pisco;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en aplicación por mandato del artículo 191° del mismo cuerpo legal, establece: "procede ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2) Por atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista. 3) Por atraso o paralizaciones en cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobada el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde su presentación...(..)";





RESOLUCION GERENCIAL N° 068-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, asimismo de acuerdo al segundo párrafo del artículo 191° del dispositivo invocado, establece que: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variación en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que implique mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerado para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.(...)";

Que, mediante Carta N° 026-2014-MPMM/S, la empresa supervisora de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", solicita en mérito a la emisión de la Resolución Gerencial N° 055-2014-GORE-ICA-PETACC/GG la ampliación de contrato de supervisión de obra por 25 días calendarios, en virtud que una vez aprobada la ampliación de plazo al contratista de obra, la ampliación de plazo para el servicio de consultoría es automático por parte de la entidad contratante.

Que, en ese sentido, con documentos a) y b) de la referencia, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, al respecto señala que el contrato suscrito con la empresa supervisora consigna como fecha de vencimiento del contrato, el día 17 de abril de 2014 y en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo, refiere que no existe presupuesto para cubrir el monto adicional de 25 días, habiéndose ejecutado la obra más los adicionales, en el mismo plazo contractual de la supervisión de obra, lo que estaría faltando sería el tiempo para cubrir la liquidación final de la obra, que puede ser realizado por un inspector que la entidad designe.

Que, al no contar la Entidad con recursos presupuestarios, para poder asumir el costo de ampliación de la supervisión obra y habiendo culminado la obra en el plazo contractual de la supervisión, estando pendiente sólo la liquidación de la obra; corresponde en el presente caso denegar el pedido de ampliación de plazo efectuado por la empresa supervisora, debiendo ser asumida la liquidación de la obra por la Entidad.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR la ampliación de Plazo de la supervisión de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Drenaje Superficial existente en los Distritos de Humay Independencia, San Clemente, Túpac Amaru Ica, San Andrés en Pisco y el Carmen en Chincha, Región Ica", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de presente resolución a la empresa supervisora de la Obra y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHO**

**Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL**

